

NÚMERO 356

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)*Corrección de error de bases reguladoras de la convocatoria por concurso méritos*

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que se ha dictado resolución de Alcaldía Presidencia nº 0139/2022, de fecha 26 de enero de 2023 del siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN

ASUNTO: Corrección de error material, aritmético o de hecho en la resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 1862/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria por la que ha de regirse el sistema selectivo de concurso de personal laboral y funcionario correspondiente a la oferta extraordinaria y excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ilmo. Ayuntamiento de Huétor-Tájar.

Vista la resolución de Alcaldía n.º 1862/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria por la que ha de regirse el sistema selectivo de concurso de personal laboral y funcionario correspondiente a la oferta extraordinaria y excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ilmo. Ayuntamiento de Huétor-Tájar, publicada en el BOP n.º 247 de fecha 29 de diciembre de 2022.

Vista la solicitud de ampliación de información de los procesos de estabilización de la Ley 20/2021 efectuado por la Subdelegación del Gobierno en Granada de fecha 05 de enero de 2023, en la que, entre otros extremos, solicita "Certificado de la Secretaría/Intervención de que la plaza correspondiente a Administrativo/a Secretaría, código plaza C1-007-L, tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, puede ser cubierta por personal laboral, y por tanto distinta a la condición de funcionario, por no realizar funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) en relación al artículo 11.2 del TRLEBEP y con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el artículo 15.1c) LMRFP, que no ha sido derogado por la LEBEP, ni por el TRLEBEP, que dispone que "con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos, así como los de las Entidades Gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos", así como los

artículos 92.2 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que dispone que "Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración Local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario" y en el número 3 determina que "corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad y en general, aquellas que, en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función" y lo dispuesto en el artículo 169 del TRRL aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril que preceptúa que "Corresponde a los funcionarios de la Escala de Administración General el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa.

En consecuencia, los puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por funcionarios técnicos, de gestión, administrativos o auxiliares de Administración General". Así también se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso Administrativo, sección 7ª) de 14 de diciembre de 2011, que reitera la doctrina jurisprudencial de que los puestos de auxiliares y administrativos deben encomendarse a funcionarios públicos, en su fundamento jurídico 4º), la Sentencia de 2 de diciembre de 2003 (recurso de casación nº 3305/1998 en su fundamento de derecho sexto) y más recientemente la sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª) de 9 de julio de 2012, en su fundamento jurídico 4º).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Las Administraciones Públicas, Podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos".

RESUELVO:

PRIMERO.- Corregir el error material, de hecho o aritmético existente en la resolución de Alcaldía n.º 1862/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022 de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria por la que ha de regirse el sistema selectivo de concurso de personal laboral y funcionario correspondiente a la oferta extraordinaria y excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ilmo. Ayuntamiento de Huétor-Tájar con el siguiente tenor literal:

DONDE DICE:

Anexo I regulador de "Bases específicas del personal laboral fijo"

Código Plaza: C1-007-L

Denominación: Administrativo/a de Secretaría,

Adscripción: Laboral Fijo
 Número de Puestos: 1
 Subgrupo: C1
 % Jornada: 100%
 Titulación exigida: Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente
 Nivel de C. Destino: 15
 Importe Tasas: 60 euros
DEBE DECIR:
 Anexo I regulador de "Bases específicas del personal funcionario"
 Código Plaza: C1-007-F
 Denominación: Administrativo/a de Secretaría,
 Adscripción: Funcionario
 Número de Puestos: 1
 Subgrupo: C1
 % Jornada: 100%
 Titulación exigida: Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente
 Nivel de C. Destino: 15
 Importe Tasas: 60 euros
SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el BOP para general conocimiento".
 Lo que se publica para general conocimiento.

Huétor Tájar, 26 de enero de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 341

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Delegación para celebración de matrimonio civil

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar, con fecha 25 de enero de 2023, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto se considera conveniente y adecuado (para una mayor eficacia en la gestión/por haberlo solicitado así los contrayentes), delegar en Concejal de este Ayuntamiento, D. Francisco Jesús Muñoz Cano la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D. Raúl Ortega Rodríguez y D^a Cristina Fernández Sánchez el día 28 de enero de 2023.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D. Francisco Jesús Muñoz Cano, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización

del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Raúl Ortega Rodríguez y D^a Cristina Fernández Sánchez el día 28 de enero de 2023.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de Alcalde-Presidente Excmo. Ayto. de Huétor Tájar.

TERCERO. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante Alcalde-Presidente Excmo. Ayto. de Huétor Tájar expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución

Huétor Tajar, 25 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 375

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Modificación de la Plantilla Municipal 2022

EDICTO

D. Mariano José Lorente García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de enero de 2023, la modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Iznalloz del año 2022, prorrogada para el año 2023, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Iznalloz.

Durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente en las Dependencias Municipales y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, en el caso de que se presentasen reclamaciones, y una vez informadas éstas, el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente la modificación de la plantilla, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Iznalloz, 27 de enero de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano José Lorente García.